



O DECRETO EXENTO N° 980 /

PUCÓN, 11 ABR. 2012

VISTOS :

1. El Convenio de Pago de terreno cementerio de fecha 04 de abril de 2012, suscrito entre doña Cecilia Angélica Riffo Olave y la Municipalidad de Pucón.
2. El Decreto Exento N° 1645, de fecha 12 de agosto de 2011 que delega la función de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa" a don Pablo Ignacio Soto Araya.
3. El Artículo N° 62 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1 del 2006, Interior.

CONSIDERANDO:

La facultad para celebrar Convenios de Pagos con los contribuyentes que mantienen deudas con este Municipio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 del Decreto Ley N° 3.063 / 79, sobre Rentas Municipales.

DECRETO :

1. Autorícese, a la Dirección de Administración y Finanzas a través de su directora Sra. María Victoria Román Avaca RUT [REDACTED] a realizar convenios de pago.
2. Apruébese, en todas sus partes, el Convenio de Pago de fecha 04 de abril de 2012, suscrito entre doña Cecilia Angélica Riffo Olave cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y la Municipalidad de Pucón.
3. El contribuyente pagará de la siguiente forma: 1 (una) cuota de \$200.000. (doscientos mil pesos) al contado, una cuota al 30 de mayo de 2012 por la suma de \$41.027. y una cuota al 30 de junio de 2012 por la suma de \$41.028.(cuarenta y un mil veintiocho pesos).
4. Las cuotas darán lugar a la aplicación de intereses y reajustes a contar del 04.04.2012. En caso de mora o simple retardo en el pago de una o demás cuotas a su respectivo vencimiento, quedara sin efecto el presente convenio y la Municipalidad de Pucón podrá exigir el total de la deuda como si fuere el plazo vencido, pudiendo perseguir su cumplimiento ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.
5. Por toda suma que entregue el deudor en abono o cancelación del convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.
6. La celebración del convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.
7. La Dirección de Finanzas deberá llevar un estricto control estadístico y archivo de los convenios celebrados y sus vencimientos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"por orden de la Sra. Alcaldesa"**



**GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL**



**PABLO IGNACIO SOTO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Vº Bº CONTROL

PSA/GMP/MVRA/GSD/hgg

DISTRIBUCIÓN:

- Contribuyente
- Of. Partes.
- Archivo.